



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Depósito de la Guerra

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por el Depósito de la Guerra se ponga á la venta la nueva edición del «Código de Justicia militar», al precio de 1 peseta 50 céntimos ejemplar.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del batallón Cazadores de Barbastro núm. 4, **D. Mario Toledano Fernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a María de las Mercedes Lema y González de Castro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Artillería **D. Joaquín Ramos Masnata**, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servi-

cio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario sin sueldo en que se cuenta, hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la comandancia de Artillería de Menorca **D. Rafael López Sanjuán**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en la segunda región, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando sujeto á lo que preceptúa la real orden de 5 de enero de 1903 (C. L. núm. 1).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de agosto último, promovida por el capitán de Ingenieros **D. José Espejo Fernández**, en situación de supernumerario sin sueldo, según real orden de 15 de enero último, en súplica de abono de las pensiones anexas á una cruz de **María Cristina** que posee, correspondientes á los meses de febrero y sucesivos del año actual, que no le han sido reclamadas por considerar que la real orden de 7 de junio de 1899 (C. L. núm. 113) era aplicable á las cruces de **María Cristina**, y contrayéndose á las del Mérito Militar esta última, que ha sido además derogada por la de 11 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado

con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de dicha Orden y en la real orden circular aclaratoria de 18 de abril de 1896 (C. L. núm. 101), que son los preceptos vigentes en el particular, y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo de Santa Cruz de Tenerife se practique la oportuna reclamación con aplicación al capítulo quinto, artículo quinto del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de octubre último, promovida por el maestro de taller de segunda de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, **Manuel Rodríguez Sánchez**, en súplica de pensión por agrupación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al recurrente la pensión mensual de cinco pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reemplazo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Enrique Díez Lledós**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas al oficial segundo de Administración Militar, oficial de labores de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, **D. José Martín y Sáenz de Santamaría**, el cual empezará á disfrutarla desde 1.º de octubre próximo pasado, fecha en que cumplió un año en el cargo que desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 7 de septiembre último, promovida por el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Pedro Martín Marín**, en súplica de abono de la bonificación del 30 por 100 sobre sus sueldos de marzo y abril últimos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de su clase del quinto Cuerpo de ejército se practique la oportuna reclamación con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán General de Canarias.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director del Establecimiento central de los servicios administrativos militares, y en armonía con lo prevenido en la real orden de 18 de abril de 1900 (C. L. núm. 93), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al oficial segundo de Administración Militar, oficial de labores de dicho establecimiento, **D. Enrique Rivera Irañeta**, la gratificación anual de 600 pesetas, como comprendido en el art. 6.º de la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (*Colección Legislativa* núm. 230); debiendo empezar á disfrutar la citada gratificación desde 1.º del mes actual.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Asuntos generales é indeterminados

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en real orden de 16 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Deseando S. M. el Rey (q. D. g.) que la publicación y predicación de la Bula de la Santa Cruzada se verifiquen en el presente año con la solemnidad de antiguo acostumbrada, se ha dignado disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á fin de que el Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos destine dos escuadras de éstos para que concurran á la parroquia de Santa María de la Almudena é Iglesia pontificia de San Miguel (antes parroquia de San Justo) de esta corte á las 10 de la mañana del domingo 2 de diciembre próximo, y para que en la tarde del sábado anterior se permita á los Ministros y demás asistentes á la publicación, entrar á caballo en la plaza del Real Palacio y hacer el primer pregón debajo del balcón principal.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Licencias

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda en el año actual licencia de Pascuas á los jefes y oficiales de los cuerpos y dependencias que lo deseen, en el número que permitan las necesidades del servicio, que fijarán los jefes de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, según las circunstancias y contingencias en el territorio de su mando, y los jefes de dichas dependencias; comenzando el uso de la licencia desde el día 10 de diciembre próximo y terminando el 20 de enero del año siguiente, en que deberán presentarse en sus destinos cuantos la hubiesen obtenido; no haciéndose extensiva la concesión de estas licencias á las clases é individuos de tropa por lo reducido que está ya el contingente en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 30 de septiembre próximo pasado, formulada á favor del coronel de Infantería D. José Villalba y Llufríu, por los servicios que lleva prestados en esa Inspección general, el Rey (q. D. g.), por resolución de 14 del actual, ha tenido á bien conceder al citado coronel la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del concurso verificado para cubrir una plaza de capitán profesor de la Academia de Artillería, correspondiente á las clases de «dibujo topográfico, lineal, copia de máquinas y del material de guerra», el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al capitán del arma D. José Nestosa Garibay, que tiene su destino en la comandancia de tropas de Artillería de Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Rodríguez Zazo, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,

José García de la Concha

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Julio Alvarez Cerón, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,

José García de la Concha

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagas de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 25 de septiembre último, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar, á D. Luis, D. José y D.^a María del Pilar Pérez y García, huérfanos del auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, D. Angel Pérez Barrero; cuyo importe de 300 pesetas, duplo de las 150 que de sueldo mensual disfrutaba su padre al fallecer, se abonará á los interesados, una sola vez, por las oficinas de Administración Militar del tercer Cuerpo de ejército, que era por donde percibía sus haberes el causante y por mano de la persona que legalmente les represente; sin que tengan derecho al abono del duplo de 62'50 pesetas que en concepto de gratificación de efectividad al mes disfrutaba también el finado, puesto que éstas no pueden considerarse como sueldo.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General Gobernador militar de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de

13 del corriente, ha declarado con derecho á las pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar y real orden circular de 14 de febrero de 1896, á **D.^a Esther Oria Tusas**, viuda del primer teniente de Caballería **D. Ernesto Altemir López de Silanes**; cuyo importe de 400 pesetas, duplo de las 200 que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de Administración Militar de la sexta región, que es por donde se acreditaban los haberes al causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

Polavieja

Exemos. Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Pensiones

Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la ley de 29 de diciembre de 1903, ha sido revisado el expediente de pensión que en virtud del real decreto de 4 de agosto de 1885 fué concedida á **Teodoro Ruiz Arriola**, en concepto de padre pobre del soldado reservista de 1891 **Román Ruiz Ruiz**. Resultando que el referido soldado falleció en Cuba el 22 de septiembre de 1898 en estado de soltero, que su padre murió también en primero de abril de 1906 y que la viuda de éste y madre de aquél solicitó la transmisión del beneficio, este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y real orden de 12 de agosto del mismo año, ha acordado señalar al referido **Teodoro Ruiz**, la pensión de cincuenta céntimos diarios abonable desde el día siguiente al del óbito de **Román Ruiz**, hasta la fecha del fallecimiento del pensionista **Teodoro**, ó sea primero de abril de 1906, y que se transmita la referida pensión, desde este citado día, á su viuda la reclamante **Nicasia Ruiz Cortés**, mientras conserve dicho estado, debiendo abonársele por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, la cual liquidará con las Cajas de la Zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara núm. 9 las cantidades que ésta anticipó provisionalmente al **Teodoro Ruiz**; en la forma que la ya citada ley de 29 de diciembre de 1903 establece.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 2 del pasado con que cursó la instancia de **Nicasia Ruiz Cortés**. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Guadalajara.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 29 de marzo de 1904, promovida por el Excmo. Señor General de brigada **D. Arturo Castellary Velarde**, en solicitud de que se modifique la resolución recaída en el expediente instruido en la segunda región, en averiguación del responsable al pago de 44'50 pesos que reclama la casa titulada «Comercio» por efectos de escritorio facilitados á la Comandancia militar de Guanajay (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad

con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente por no aportar nuevos datos en apoyo de su pretensión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel, retirado en esta provincia, **D. Ramiro García de Guadiana**, en súplica de la devolución de 375 pesos que como depósito de garantía constituyó el recurrente en la caja del 22 tercio de la Guardia Civil de Filipinas, el cual fué remitido por dicho tercio en abonaré núm. 85 al regimiento Infantería de Joló núm. 73, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición del interesado, ordenando que la Comisión liquidadora del citado regimiento de Joló le haga el abono de la mencionada suma de 375 pesos en ajuste adicional, é incluya el crédito en las relaciones prevenidas á los efectos del pago al reclamante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid.

Exemos. Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Resarcimientos

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó en 27 de diciembre último, instruido en averiguación de los hechos que motivaron la muerte, en Cuba, del caballo perteneciente al comandante de Infantería **D. Roberto Gavilá y Gavilá**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó reconocer á favor del referido jefe un crédito de 800 pesetas en concepto de resarcimiento por el motivo expresado, debiéndose efectuar su pago con arreglo á lo preceptuado en la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.